



**EXTRACTO O TÍTULO:**  
**RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ADOPTADA MEDIANTE DECRETO Nº 73/2017, DE 16 DE ENERO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VISITA DEL ALCÁZAR DE ARRIBA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE DE CONTRATACION Nº 19/16.**

**HECHOS:**

Vista la Resolución de Alcaldía número 73/2017, dictada en fecha 16 de enero, mediante el cual se aprobó el expediente de contratación de obra de “ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VISITA DEL ALCÁZAR DE ARRIBA”, mediante procedimiento abierto (Expediente de contratación nº 19/16).

Visto el anuncio de licitación del contrato de obra mencionado en el párrafo anterior, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 17, de fecha 20 de enero.

Visto que con fecha 26 de enero de 2017, se emite informe técnico relativo a la Clasificación exigida a las empresas licitadoras en caso de recurrir a ese medio de acreditación del requisito de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo recogido en el artículo 65.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Expediente de Contratación 19/2016 de Obras de Acondicionamiento y Puesta en Visita del Alcázar de Arriba de Carmona.*

*Error apreciado en las Categorías establecidas para la Clasificación del Contratista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de este Expediente de Contratación, de procedimiento abierto, admite la acreditación de la solvencia técnica y económica, opcionalmente, mediante la aportación de la documentación establecida en su Anexo 5, o bien mediante la acreditación de las siguientes Clasificaciones, según se especifica en el Apartado 11 de su Resumen:*

**11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

*OPCIONAL a la Justificación Solvencia conforme al Anexo 5 del Pliego*

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA | SI | X | NO |
|-------|----------|-----------|----|---|----|
| C     | 01 a 09  | E         |    |   |    |
| K     | 07       | E         |    |   |    |

*En nuestro caso el Valor Estimado del Contrato es de 338.705'39 €, más un 10% del importe de adjudicación (sin IVA), aún por determinar, que como máximo ascendería a 372.575'93 €, y con un plazo de ejecución de cuatro meses. Empleando la tabla de Categorías del Reglamento, se optó por la Categoría E, que corresponde a importes de las anualidades medias de los contratos entre 840.000 € y 2.400.000 €, al extrapolar su plazo de cuatro meses a una anualidad (Art. 26 del RD 1098/2001 Reglamento General de la LCAP).*

*Sin embargo, el día 25 de enero se ha recibido un escrito de la Asociación Española de Restauración del Patrimonio Histórico (ARESPA), en el que se nos advierte que esta Categoría E no es correcta tras la última modificación del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 773/2015, de 28 de agosto), en cuyo nuevo Artículo 26 se establece una relación de Categorías de contratos de obra, de cuya aplicación se deduce que nuestro contrato, por su valor estimado y plazo, al tener una cuantía comprendida entre 360.000 € y 840.000 € (sin IVA), se encuentra en la Categoría 3.*

*Analizada esta advertencia, a la luz del artículo 26 del RD 773/2015, se aprecia que, en efecto, debe corregirse la Clasificación opcional que se requiere, debiendo quedar el apartado 11 del Resumen de este modo:*

**11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

*OPCIONAL a la Justificación Solvencia conforme al Anexo 5 del Pliego*

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA | SI | X | NO |
|-------|----------|-----------|----|---|----|
| C     | 01 a 09  | 3         |    |   |    |
| K     | 07       | 3         |    |   |    |





Conforme a lo establecido en el Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015, es aplicable su cuadro de equivalencias entre las Categorías anteriores y posteriores a este Real Decreto, por lo que serán admisibles clasificaciones emitidas con anterioridad a su entrada en vigor, de modo que en nuestro caso la nueva Categoría 3 equivale a la anterior Categoría D.

Lo que se informa a efectos de que sean subsanadas las Categorías requeridas, opcionalmente, en el PCAP de este Expediente de Contratación.”

Considerando que se ha detectado un error material en el apartado 11 del Cuadro Resumen incluido como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de obras de “ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VISITA DEL ALCÁZAR DE ARRIBA.”

**FUNDAMENTOS:**

El artículo 109 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, ha emitido la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-**Modificar la Resolución de Alcaldía número 73/2017, dictada en fecha 16 de enero, mediante el cual se aprobó el expediente de contratación de obra de “ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VISITA DEL ALCÁZAR DE ARRIBA”, mediante procedimiento abierto (Expediente de contratación nº 19/16), en el sentido de expresar en el apartado 11 del Cuadro Resumen que rige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la redacción:

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:  
OPCIONAL a la Justificación Solvencia conforme al Anexo 5 del Pliego

|       |          | SI        | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
|-------|----------|-----------|-------------------------------------|----|--------------------------|
| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |                                     |    |                          |
| C     | 01 a 09  | 3         |                                     |    |                          |
| K     | 07       | 3         |                                     |    |                          |

, en lugar de la redacción que figuraba por error material:

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:  
OPCIONAL a la Justificación Solvencia conforme al Anexo 5 del Pliego

|       |          | SI        | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
|-------|----------|-----------|--------------------------|----|--------------------------|
| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |                          |    |                          |
| C     | 01 a 09  | E         |                          |    |                          |
| K     | 07       | E         |                          |    |                          |





**SEGUNDO.**-Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

**TERCERO.**- Dar traslado de la presente Resolución a las áreas municipales competentes en la materia.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



|  |   |   |
|--|---|---|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000567B200T8T7A9O6V4J9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 27/01/2017<br>MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 27/01/2017<br>CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=\$2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/01/2017 12:19:59 | DECRETO: 2017000169<br>Fecha: 27/01/2017<br>Hora: 12:21<br>Organización 101 |
|--|---|---|

